



**AVISO NÚM. 2020-0164  
(01 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 29 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00245-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 094 expedido por el alcalde de Yopal - Casanare el 15/05/2020, por el cual se dispuso reanudar los términos del procedimiento administrativo de expedición de licencias urbanísticas en sus distintas modalidades y procesos, a partir del 15 de mayo del año en curso, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020. Así mismo, se conminó a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros a implementar el protocolo general de bioseguridad, prevención y promoción para reducir la exposición y contagio del covid-19, quienes deben acatar las medidas contenidas en las Resoluciones 666 y 682 del 24 de Abril de 2020, emanadas del Ministerio de Salud y la Protección Social y estableció que la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del protocolo de bioseguridad estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Obras y Secretaría de Gobierno. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva hace referencia a la causa que dio origen al estado de excepción, señalando que, el artículo 3 del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 estableció que le corresponde al alcalde municipal permitir y garantizar la actividad y circulación de las personas en los casos señalados en dicho decreto, dentro de los que se encuentra la prestación de servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas. Así mismo indica que la alcaldía de Yopal, a través de la oficina asesora de planeación es la encargada del trámite de expedición de licencias urbanísticas, cuyo procedimiento tiene un término de 45 días contados desde la solicitud radicada en debida forma y que se hace necesario reanudar la actividad de construcción y garantizar el trámite administrativo antes mencionado, precisando que lo actores de dicho sector, deben implementar para cada proyecto el protocolo general de bioseguridad y prevención para reducir la exposición del contagio del virus covid-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00245-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General